BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Martes 5 de Enero de 1932

Año XL. — Núm. 11.283

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

SUSCRIPCIONES

Se hace saber a los señores suscriptores que se ha prorrogado el término para la renovación de las suscripciones hasta el 15 del corriente mes, previniéndoseles que si así no lo hicieran, les será suspendido el envío del Boletín Oficial.

Horario Días hábiles de 13 a 16 horas; sábados de 9 a 11.

La Administración

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Disponiendo se deposite en la cuenta "Ministerio de Hac. o Tesorería Gral. cuenta nueva", ganancias obtenidas en operaciones de cambio y de redescuento del Bco. de la Nación. pesos 25 000.000.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931.

El Gobierno depuesto dejó un descubierto de — 148.683.000 en la cuenta que la Tesorería General de la Nación tiene en el Banco de la Nación Argentina, con un exceso de $ 108.167.000 sobre los $ 40.516.000 permitidos por la Ley Orgánica.

Debe contribuirse a que desaparezca tan pronto como sea posible esta situación que sobre ser ilegal, comporta una inmovilización más de los recursos de aquella Institución, que se agrega a la que ya existía anteriormente, como consecuencia indirecta del déficit fiscal.

Con tal propósito, conviene afectar parte de las ganancias de las operaciones de cambio y de redescuento. Tales ganancias no provienen del giro ordinario del Banco de la Nación Argentina, sino del uso de las facultades de emergencia que el Gobierno Provisional le ha concedido por los Acuerdos de 31 de Diciembre de 1930 y 25 de Abril de 1931, relativos a la movilización del Fondo de Conversión y el Redescuento, respectivamente. Es justo que esos beneficios, en vez de incorporarse a las utilidades normales del Banco, constribuyan a consolidar su estado y a sanear las finanzas nacionales, disminuyendo uno de los rubros más desfavorables de la deuda flotante.

Por otra parte, la presente medida no altera en nada las existencias disponibles del Banco, desde que, en última instancia, se resuelve en un simple movimiento de cuentas.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — El 31 de Diciembre del año en curso el Banco de la Nación Argentina procederá a acreditar en la cuenta "Ministerio de Hacienda o Tesorería General, cuenta nueva", la cantidad de ($ 25.000.000. m|n.) veinticinco millones de pesos moneda nacional, tomados proporcionalmente de las ganancias obtenidas en operaciones de cambio y de redescuento del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Al recibo de la comunicación de haberse efectuado la operación anterior, en la misma fecha, la Tesorería General librará la orden correspondiente para que la citada Institución amortice la cantidad de $ 25.000.000 moneda nacional, de la cuenta "Ministerio de Hacienda o Tesorería General".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU. — E. Uriburu. — F. Medina. — G. Rothe. — C. Daireaux. — A. Bioy. — O. S. Pico. — P. Calatayud. — O. S. Pico.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Penitenciaría Nacional. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

939. — P. 763. — Vista la propuesta que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° del corriente, Auxiliar segundo de la Penitenciaría Nacional, en reemplazo de don Guillermo Zurano, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar noveno del mismo establecimiento, don Francisco J. Tagliabúe, y en su reemplazo, desígnase el Ayudante principal, don Victorio Luis Bessero.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Letrado de Santa Cruz. —Nombrando personal para la Secretaría Electoral del mismo.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

940. — J. 2553. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, para la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Santa Cruz, con anterioridad al 1.° de agosto último, el siguiente personal:

Auxiliares quintos, a los señores Oscar Rey Amoz y Arturo Rivas Montenegro;

Auxiliar noveno, al señor Bric A. Roberts, este último a contar del 1.° de noviembre ppdo., en reemplazo de don Alejandro E. Durao, cuya renuncia se acepta a contar del 25 de septiembre último.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados por don Alejandro E. Durao, como Auxiliar noveno de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Santa Cruz, desde el 1.° de agosto ppdo., hasta el 24 de septiembre último.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos de Puerto Deseado (Santa Cruz). — Designando adscripto al Escribano señor Rómulo Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

941. — S. 371. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893; y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos de Puerto Deseado (Santa Cruz), que regentea el Escribano señor Agustín Sárrias Benítez, al Escribano Nacional señor Rómulo Fernández.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Federal de La Rioja. — Nombrando Procurador Fiscal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

—942—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Rioja, en reemplazo del doctor Ricardo Patiño Lazcano, que renunció, al doctor Félix M. de la Colina.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. — Aceptando la renuncia del Vocal doctor Juan P. Ramos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

943. — Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Juan P. Ramos, por haber resuelto acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Juan P. Ramos, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, y désele las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la magistratura nacional.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando en comisión, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, al doctor Estanislao Carranza González.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

—944—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Juan P. Ramos, que renunció, al doctor Estanislao Carranza González.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Apóstoles (Misiones). — Se nombra suplente provisional a Ernesto Jara.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1005. — G. 934. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Apóstoles (Misiones), al señor Ernesto Jara, con antigüedad del 15 del corriente, en reemplazo del señor David Uffelman, cuya renuncia se acepta a contar de la misma fecha.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Nombramiento de don Juan E. Barrios para titular.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1006. — G. 937. — Visto: atento que la Gobernación del Chaco, informa que el Juez de Paz de El Pintado, don Augusto Lapp, ha hecho abandono del cargo y se encuentra procesado por la Justicia Letrada del Territorio, y la propuesta formulada por la misma Gobernación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Pintado (Chaco), don Augusto Lapp.

Art. 2.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Pintado (Chaco), al señor Juan E. Barrios.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Asociación "Damas del Taller La Providencia". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1007. — D. 27|931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase con la salvedad de fojas ochenta y cuatro vuelta (84 vta.), en la forma de fojas ochenta y una (81) y ochenta y dos (82), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 16 de noviembre de 1931, en los estatutos de la asociación "Damas del Taller La Providencia".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Sociedad Cooperativa Fabricantes de Ladrillos Limitada". — Aprobando reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1008. — F. 40. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Cooperativa Fabricantes de Ladrillos Limitada", y los informes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, y de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley N.° 11.388, las reformas de fojas cuarenta (40), introducidas en los estatutos de la "Sociedad Cooperativa Fabricantes de Ladrillos Limitada", por la asamblea realizada el 22 de octubre de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Compañía Argentina de Materiales Colorantes, S. A.". — Dejando sin efecto la exigencia del cumplimiento de los requisitos del artículo 295 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1009. — A. 2. — Vistos: el pedido que formula la sociedad anónima "Compañía Argentina de Materias Colorantes, S. A."; y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que la asamblea del 5 de septiembre de 1930, resolvió la reducción del capital suscripto y realizado de la sociedad, sin modificar el capital autorizado, por cuya causa no hay reforma alguna de los estatutos o actos constitutivos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en el decreto de fecha 27 de enero de 1931, por el que se aprueba la reducción del capital suscripto y realizado de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Materias Colorantes, S. A.", la exigencia del cumplimiento de los requisitos del artículo 295 del Código de Comercio, debiendo la sociedad limitarse a inscribir esa denominación en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando Jueces de Paz suplentes de Tirol, General Pinedo, Charata y Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

1010. — G. 939. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.o — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, en las siguientes localidades de dicho Territorio;

Tirol, suplente al señor Moisés Pisarello, en reemplazo de don Roque Bustos, que pasó a ocupar otro empleo;

General Pinedo, suplente al señor Juan R. Espinosa, en sustitución del señor Julián Góngora, que falleció;

Charata, suplente provisional al señor Domingo Viello, en sustitución de don José Guillaná, que fué separado; y

Presidencia Roque Saenz Peña, suplente provisional al señor Luís E. Ansonaud, en reemplazo de don Vicente Morales.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rohte

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Ayudante 1.o

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

1011. — I. 255. — Atento a la nueva denominación que determina para los empleos el Presupuesto vigente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.o. — Nómbrase Ayudante 1.o de la Cárcel de Tierra del Fuego a don José Héctor García, a contar del 1.o de Octubre ppdo. debiendo continuar adscripto a la Inspección General de Justicia.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rohte

Registro de Contratos Públicos N.o 201 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

1012. — B. 221. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.o 201 de la Capital que regentea el Escribano don Gregorio L. Bravo, al Escribano Nacional don Elías Toribio Raffo.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rohte

«Unión Industrial Argentina». — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

1013. — U. 39. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.o — Apruébase en la forma de fs. cuatrocientos setenta y dos (472) las reformas introducidas por la asamblea realizada el 27 de Noviembre de 1931, en los estatutos de la asociación «Unión Industrial Argentina».

Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rohte

Ministerio de Guerra

Aprobando la lista de órden de mérito de los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinarios de 4.a «en comisión».

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1750. — Visto el presente expediente, Rdo. R. 2252/931, (D. G. P,) en que la Dirección de Remonta, de acuerdo con lo determinado por el N.o 50 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), eleva la nómina de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como veterinarios de 4.a «en comisión», con especificación del resultado obtenido en el concurso de admisión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase al adjunta lista de orden de mérito de los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinarios de 4.a «en comisión», la que será válida desde el 31 de Diciembre de 1931 hasta el 30 de Diciembre de 1932.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar. 1.a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1931.

1751. — Visto el presente expediente, (letra R. 2112/931, «c/1», Rdo. D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.o 18, Capítulo II de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro absoluto, por haber alcanzando al límite de edad, al Oficial de Administración Principal D. Ernesto C. Rosa, de la Dirección General de Administración, con goce del setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Título III, Capítulo IV de la Ley Orgánica Militar N.o 4707, por alcanzar a veinticinco años, tres meses y nueve días (25 años, 3 meses y 9 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1752. — Visto el presente expediente, G. N.o 24.806/31. (D. G, P,),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 25 de Noviembre del corriente año, al Sargento 1.o Carlos A. Grether, Clase 1891, D. M. N.o 1, Matrícula 29.036, del Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y tres días.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1753. — Visto el presente expediente, C. No 25.056/31, (D. G. P,),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 26 de Enero de 1932, al Sargento Cárlos L. Clevers, Clase 1897, D. M N.o 3, Matrícula 306.755, del Regimiento N.o 15 de Infantería de línea con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y tres días.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1754. — Vista la presente solicitud, expediente V. 27.327/31. (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese 6 meses de licencia para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar señorita Adela Vázquez debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.o Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

Prórroga de licencia

1755. — Visto el presente expediente G. 28.499/929, (D. G. P.) y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de un año, con anterioridad al 2 de Febrero del corriente año la licencia que tiene acordada el Veterinario de 4.a Retiro D. Domingo Gelardi, para residir en Europa.

Art. 2.o Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1756. — Visto el presente expediente L. 6866/931, Cde. 3, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de 6 meses la licencia que tiene acordada para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), la pensionista militar señora Ramona Sierra de López.

Art. 2.o Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1757. — Visto el presente expediente, E. 15.U222/31. (D. G. P,), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.o, concédese con anterioridad al 17 de Mayo del corriente año, la pensión mensual de ($ 705 60 m/n.) setecientos cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto TenienteU Coronel D. Benigno Pablo Eiriz, a sus hijas solteras María Isabel y Clotilde Tránsito y a su hijo menor Benigno Sebastián Eiriz.

Art. 2.o Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1.758. — Visto el presente expediente. F. No. 21.873, (D. G. P.). los informes producidos y lo dictaminado por los señores Auditor General de Guerra y Marina, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.o Capítulo I. e inciso 3.o artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 9 de Julio de 1929 a favor de la señora Licinia Escalante de Ferreyra en su carácter de viuda del Sargento 1.o Manuel Delfín Ferreyra, la pensión mensual de ($ 173.32) ciento setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante.

Art. 2.o — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1759. — Visto el presente expediente R. 21.673/31, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Sara y Susana E. Racedo, la parte de pensión que percibían las pensionistas militares Enriqueta Otaño de Racedo y señoritas Emelina y María Judit Racedo, por haber fallecido la primera y contraído matrimonio las dos últimas, debiéndoseles liquidar a aquéllas la pensión mensual de ($ 975.— m/n.) novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones. (R. R. M. 56).

Art. 2° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

———

Dejando sin efecto el reconocimiento de un Expedicionario al Desierto

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1760. — Visto el presente expediente F. 72.158/27 (D. G. P.), estudiado nuevamente, en revisión, en cumplimiento del inciso f), artículo 1.° del decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. N°. 8605, 1.ª Parte), por el cual la anterior Administración, reconoció al ex Telegrafista de 2.ª D. Abdón C. Francia, como Expedicionario al Desierto, por decreto de fecha 3 de Mayo de 1929, (B. M. N°. 8215, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que el causante ha sido reconocido Expedicionario al Desierto, asimilado a Subteniente, fundamentándose en haber «formado parte del Telégrafo Militar durante las Expediciones llevadas a cabo por el General Villegas, y premiadas por la Ley N°. 1602»;

Que la Ley N°. 11.295 acuerda pensión vitalicia «a los Jefes, Oficiales asimilados e individuos de tropa que hayan realizado las Expediciones al Desierto, que por cualquier circunstancia hubieran perdido su estado militar y se encuentren comprendido en lo que establece en las Leyes números 1602 y 2295»;

Que la Ley N°. 1602, que nos ocupa, comprende a los que hicieron la Campaña a los Andes, principiada el 15 de Noviembre de 1882 y terminada el 15 de Marzo de 1883. Y la Reglamentación de la Ley N°. 11.295, en su artículo 7.° prescribe que para poder ser comprendidos en los beneficios de la Ley, es necesario haber efectuado íntegramente la Campaña o Expediciones indicadas.... etc;

Que por las constancias oficiales, el causante fué nombrado Telegrafista de 2.ª en «Patagones», el 1.° de Marzo al 30 de Noviembre de 1881. Que el Archivo General de Administración informa que en «Diciembre de 1881 figura sin liquidársele sueldo y con nota Baja»;

Que de acuerdo con las leyes y reglamentación anteriormente citadas no es posible que el causante haya formado parte de las fuerzas Expedicionarias, desde que se encontraba de Baja del Telégrafo Militar, un año antes de iniciada la Expedición a los Andes (15 de Noviembre de 1882);

Que, en consecuencia, queda evidenciado que ha sido indebidamente comprendido dentro de los beneficios de la Ley 11.295, y

Atento a lo informado por la Dirección General del Personal por la Comisión Revisora de Pensiones, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 20 del Decreto de fecha 3 de Mayo de 1929, (B. M. N°. 8215, 1.ª Parte) por el cual fué reconocido el ex Telegrafista de 2.ª D. Abdón C. Francia, como Expedicionario al Desierto, por no estar ajustado a las prescripciones de la Ley 11.295, y su Reglamentación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

———

Anulando un decreto por el cual se dispuso se abonara diferencias de sueldos a los deudos de un Coronel.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1761. — Visto el expediente I. 19.559-1931, (D. G. P.), estudiado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento a lo dispuesto en los decretos de fecha 18 de Septiembre y 10 de Octubre de 1930 (B.B. M.M. 8587 y 8605 1.ª Parte, respectivamente), relacionado con el artículo 40 del decreto del 3 de Septiembre de 1929 (B. M. 8301, 1.ª Parte), por el que se dispuso se abonara a los deudos del Coronel D. Martín D. Irigoyen, las diferencias de sueldos devengados por el causante, entre el grado de Coronel y el de General de Brigada, desde el 20 de Marzo de 1905 al 5 de Abril de 1916 conforme a la Ley 11.305, y

Considerando:

Que a raíz del fallecimiento del Coronel Retirado D. Martín D. Irigoyen, ocurrido el 5 de Abril de 1916, por decreto de fecha 16 de Mayo del mismo año, (B. M. 4443, 1.ª Parte), le fué acordada a sus deudos la pensión mensual de $ 550.— m/n., equivalente a la mitad del sueldo que el causante percibía en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N°. 4707;

Que posteriormente por Ley 11.305, se aumentó la pensión que disfrutaban los deudos del Coronel Irigoyen, a la correspondiente al grado de General de Brigada comprendiendo al causante en lo dispuesto en el artículo 19, Título III de la Ley 4707;

Que en cumplimiento de esa sanción legislativa y a raíz de la solicitud presentada por la señora esposa del causante, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 13 de Noviembre dé 1924 (B. M. 6914, 1.ª Parte), por el que se dispuso que la Contaduría General de la Nación, liquidara a la señora Sara M. Bonorino de Irigoyen y a sus hijos, en su carácter de viuda e hijos del Coronel D. Martín D. Irigoyen, el aumento de pensión acordado por Ley 11.305, desde el 5 de Abril de 1916, fecha del fallecimiento del causante;

Que, en Septiembre de 1927, la interesada solicitaba también se le liquidara la diferencia de sueldos que estimaba le correspondían a su esposo entre el grado de Coronel y el de General de Brigada desde el día 20 de Marzo de 1905, hasta el día 5 de Abril de 1916, fecha en que falleció. Que siendo desfavorables los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro y Auditor General de Guerra y Marina, y el informe de la Dirección General del Personal se dictó el decreto del 9 de Agosto de 1928, inserto en B. M. 8007, 1.ª Parte, no haciendo lugar a lo solicitado;

Que el decreto de fecha 13 de Noviembre de 1924 al fijar el alcance de esa Ley especial ha interpretado fielmente el propósito legislativo que no ha sido el de reconocer derechos que el causante no tenía, sino únicamente el de otorgar a sus deudos, en forma de aumento de amparo, un beneficio extraordinario;

Que, en consecuencia, habiendo legislado la Ley 11.305, solamente el derecho a la pensión de los deudos del Coronel Irigoyen, en carácter graciable, resulta evidente que el artículo 40 del citado Decreto del 3 de Septiembre de 1929, que dispone el pago de las diferencias de sueldos devengados entre el grado de Coronel y el de General de Brigada, entre el 20 de Marzo de 1905 y el 5 de Abril de 1916, no se funda en las disposiciones de la referida ley;

Por los fundamentos expuestos, atento a lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares y Dirección General del Personal, y las constancias existentes sobre los dictámenes anteriores, referenté a la misma petición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 40 del Decreto de fecha 3 de Septiembre de 1929, (B. M. 8301, 1.ª Parte), por el que se dispuso se abonara a los deudos del Coronel D. Martín D. Irigoyen, las diferencias de sueldos devengados por el causante, entre el grado de Coronel y el de General de Brigada, desde el 20 de Marzo de 1905 al 5 de Abril de 1916, por no hallarse ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Art. 2° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

———

Declarando comprendido en los beneficios del artículo 41 de la Ley N°. 11.386 y 31 bis de su Reglamentación a un Suboficial.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1762. — Visto el presente expediente E. N°. 24.121/931, (D. G. P.), (E. N°. 39/919, «Cde. 5», IV División, D. G. P.) iniciado por el Cabo Pedro Antonio Eliggi, (C. 1899, D. M. 67, M. 2.595.809), del Regimiento de Gendarmería, por el cual solicita se le levante la tacha de desertor que pesa sobre él, y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase comprendido en los beneficios del artículo 41 de la Ley N°. 11.386, y 31 bis de su Reglamentación, al Cabo Pedro Antonio Eliggi, por la falta de deserción cometida el 16 de Junio de 1919.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

———

Indulto

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1763. — Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado José Antonio Vázquez, (C. 1909, D. M. 1, M. 98.492), del Regimiento N°. 1 «Patricios», (Exp. 17.727/931, (D. G. P.), (V. N°. 1253/930, «Cde. 2», IV División, D. G. P.),

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo al soldado José Antonio Vázquez, debiendo ser dado de baja.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

———

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1.764. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que los soldados Horacio Domingo Deamíguez, (C. 1910, D. M. 22, M. 1.281.789), del Regimiento de Artillería Montada número 2, (Exp. D. número 22.819|931, "Cde. 1", D. G. P.), (D. N.° 875|931, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), y Teófilo Elía, (C. 1906, D. M. 3, M. 363.400), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Exp. E. N.° 23.494-931, "Cde. 1", D. G. P.), (E. número 1078|931, (Cde. 3", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que el soldado Juan Manuel Noriega, (C. 1910, D. M. 36, M. número 2.366.287), del Regimiento de Artillería Montada N.° 3, (Exp. N. N.° 24.121-931, "Cde. 1", D. G. P.), (N. número 977|931, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° del citado Código.

3.° Que los soldados Miguel Stein, (C. 1910, D. M. 24, M. 1.456.186), del Regimiento de Caballería N.° 8 "Cazadores General Necochea", (Exp. S. N.° 19.575-931, "Cde. 2", D. G. P.), (S. número 1131|931, "Cde. 2", IV División, D. G. P.); Joaquín García, (C. 1909, D. M. 15, M. 776.109), de la Escuela de Caballería, (Exp. G. N.° 187|931, D. G. P.), (G. N.° 23|931, IV División, D. G. P.), y José Luca, (C. 1908, D. M. 1, M. 27.436), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Exp. L. N.° 24.662|931, D. G. P.), (L. N.° 1472|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada el primero), con presentación voluntaria, (primer caso), y aprehendidos, (segundo y tercer caso), después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya mencionado Código.

4.° Que los soldados Félix Orlando Carrera, (C. 1910, D. M. 19, M. número 1.107.485), del Regimiento de Artillería Montada N.° 2, (Exp. C. número 25.141|931, D. G. P.), (C. N.° 1509-931, IV División, D. G. P.), y Segundo Ayala, (C. 1909, D. M. 30), M. número 1.860.030), del Regimiento de Caballería N.° 6, (Exp. N.° 25.418|931, D. G. P.), (A. N.° 4520|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria, después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

5.° Que el soldado Manuel Félix González, (C. 1910, D. M. 56, M. número 3.535.704), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Exp. G. N.° 24.130|931, D. G. P.), (G. N.° 1452|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código ya citados.

6.° Que el soldado Antonio Nilo Caliguiri, (C. 1910, D. M. 4, M. 533.757), del Regimiento de Artillería Montada número 1, (Exp. C. N.° 25.205|931, D. G. P.), (C. N.° 1512|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del referido Cdigo.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

A los soldados Horacio Domingo Deamíguez y Teófilo Elía, la de trece meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código, y dejarse sin efecto los castigos impuestos por sus anteriores deserciones, B. M. N.° 8860, 1.ª Parte, (primer caso), y B. M. N.° 8804, 1.ª Parte, (segundo caso).

Al soldado Juan Manuel Noriega, la de cuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gerdarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del ya citado Código, dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 8860, 1.ª Parte).

Al soldado Miguel Stein, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 8887, 1.ª Parte).

Al soldado Joaquín García, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en el Instituto a que pertenece.

Al soldado José Luca, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Félix Orlando Carrera, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Segundo Ayala, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Manuel Félix González, la de 5 días de calabozo y cuarenta y cinco días de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Antonio Nilo Caliguiri, la de diez días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Horacio Domingo Deamiguez, Teófilo Eña, Joaquín García y Segundo Ayala, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos. (N.° 341, de la Reglamentación de Justicia Militar), (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44). — Se le introducen algunas modificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

—1.765—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Introdúzcase las siguientes modificaciones en el Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44):

a) N.° 5. Suprimir la parte referente a la espada estoque: debiendo quedar, en consecuencia, como sigue: "5. La dragona irá colocada en la empuñadura del sable, en la forma que indica el album".

b) N.° 126. Suprimir en la segunda línea del primer párrafo lo siguiente: "y en la espada estoque".

Substituir el segundo párrafo por el siguiente: Para suboficiales con sable (modelo 159), correa y bolleta de cuero color natural.

c) N.° 130. Suprimir en la cuarta línea, donde dice: "con anilla para dragona".

d) A página 89, substituir el quinto párrafo por el siguiente: Sable o espada estoque, tiro de suspensión (foja y bandolera para generales; cinturón de parada para los demás oficiales), dragona con el sable; cuello blanco duro adherido a la chaquetilla, camisa blanca.

e) Suprimir en los Anexos A. 1, A. 2 y A. 3, a continuación de la palabra sable (a excepción de la columna "Observaciones", en el Anexo A. 1); "o espada estoque", y agregarlo en el Anexo 3, después de la palabra dragona, y en los Anexos A. 1 y A. 2, seguido de la misma palabra: "o espada estoque con tiro de parada".

f) Suprimir en el Anexo A. 4, donde dice: "dragona y".

g) Suprimir en el Anexo A. 1, en la columna "Generales", lo siguiente: "Cinturón de parada', y agregarla en el Anexo A. 2, en igual columna, debajo de "Cordones distintivos".

h) A página 90, substituir la parte referente al Uniforme N.° 2 a., por la siguiente: Uniforme N.° 2 a. (como título). Igual que el uniforme 1, a., pero sin faja ni banderola y con cinturón de parada para generales y sin él para los demás oficiales.

Art. 2.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra, tomará las medidas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo anterior.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración, formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un contrato, y autorizando la ejecución de obras en la enfermería del Acantonamiento de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

1.766. — Visto este expediente, (H. 3157|30, corresponde 7, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el "contrato de obras", que ha subscripto con la casa Ingouville y Cía., para la provisión y colocación de mosquiteros de enrolla "Rolscreens", en las estructuras exteriores de carpintería metálica, del pabellón enfermería del Acantonamiento en Campo de Mayo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 20 de Octubre de 1931. (B. M. N.° 8907), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "contrato de obras", subscripto el día 9 de Noviembre de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y la casa Ingouville y Cía., para la provisión y colocación de mosquiteros de enrollar "Rolscreens", en las estructuras exteriores de carpintería metálica del pabellón enfermería, del Acantonamiento en Campo de Mayo, cuyo importe asciende a la suma de pesos 6.076.18 m|n. (seis mil setenta y seis pesos con 18|100 m|n.).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno, procederá a reducir a escritura pública, el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería que se levanta en la ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

1.767. — Visto este expediente, (I. 580|23, corresponde 6331, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha subscripto con los señores Campi y Novara, adjudicatarios de la provisión y colocación de guarda-árboles y aparatos quita-barro, con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, (contrato de fecha 3 de Octubre de 1928, aprobado por el artículo 81 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, Anexo al B. M. número 8339), y última acta-convenio aprobada por Decreto de fecha 3 de Junio de 1931, (B. M. N.° 8792), referente a la no colocación de los aparatos guarda-árboles y quita-barro de referencia, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", subscripta el día 23 de Octubre de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Campi y Novara, referente a la no colocación de los aparatos guarda-árboles y quita-barro, el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.° — La suma de pesos 3.500.66 m|n. (tres mil quinientos pesos con 66|100 m|n.) precio único y global, por "ajuste alzado", convenido por la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de $ 3.298.66 m|n. (tres mil doscientos noventa y ocho pesos con 66|100 m|n.), por deducción de la cantidad de pesos 202.00 m|n. (doscientos dos pesos m|n.), que es el importe de la economía que origina el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931

1.768. — Visto este expediente, (I. 580|23, corresponde 6404, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el "acta-convenio", que ha subscripto con los señores Androvic Hermanos, adjudicatarios de la "provisión y colocación de los pisos y zócalos de madera", en el pabellón guardia, oficinas y depósitos, del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, (contrato de fecha 16 de Mayo de 1927, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, B. M. número 7654), referente a la supresión del piso y zócalo de madera, en el local 41 del mencionado pabellón, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", subscripta con fecha 12 de Noviembre de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los empresarios Sres. Androvich Hnos. referente a la supresión del piso y zócalo de madera en el local 41 del pabellón guardia, oficinas y depósitos, del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.° — La suma de $ 3.553.55 m|n. (tres mil quinientos cincuenta y tres pesos con 55|100 m|n.), precio único y global, por "ajuste alzado", estipulado para las obras contratadas, queda ahora reducido a pesos 3.488.60 m|n. (tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con 60|100 m|n.), por deducción de la cantidad de pesos 64.95 m|n.) (sesenta y cuatro pesos con 95|100 moneda nacional), que es el importe de la economía originada por el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el I Batallón de Ferrocarrileros en Concordia.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931

1.769. — Visto este expediente, (F. 3416, corresponde 1, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un galpón desarmable en el Cuartel que ocupa el I Batallón Ferrocarrilero en Concordia, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras referidas, a fin de dotar al citado Batallón de las comodidades necesarias para asegurar la conservación de los elementos de que dispone, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del I Batallón Ferrocarrilero, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un galpón desarmable, en el Cuartel que ocupa el citado Batallón en Concordia.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de dichas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 4.982,28 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 249,11 m/n., (5 %) para imprevistos, en $ 249,11 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 498,22 m/n., (10 %) para la misma para pago de personal, inspección, contralor, etc. lo que hacen un total de $ 5.978,72 m/n. (cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Octubre de 1931).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Suboficiales.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

1.770. — Visto este expediente (E. 1261, Cde. 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de dos depósitos de Arsenales y Administración, en la parte norte de tres cuadras del Cuartel que ocupa la Escuela de Suboficiales, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta que la ejecución de las obras mencionadas es indispensable a fin de proveer al citado Instituto de locales necesarios para satisfacer las exigencias del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio de la Escuela de Suboficiales, proceda a la ejecución de las obras de construcción de dos depósitos de Arsenales y Administración, en la parte norte de tres cuadras del Cuartel ocupado por la referida Escuela en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 4.875.00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 243.75 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 487,50 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de ($ 5.606.25 m/n.) cinco mil seiscientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. N.° 8629, 1.ª Parte), transferido su saldo al Ejercicio de 1931, (B. M. N.° 8775, 1.ª Parte),

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

1.771. — Visto este expediente (E. 4404, Corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de un tinglado para resguardo de vehículos, en el Cuartel que ocupa la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo teniendo en cuenta que es indispensable dotar de alojamiento a los vehículos que posee el citado Instituto, a fin de evitar su de-

terioro, y atento a lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución que por intermedio de la Escuela de de las obras de construcción de un tinglado para resguardo de vehículos, en el Cuartel que ocupa ese Instituto, en Campo de Mayo.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de dichos trabajos.

Art. 3.º — La suma de $ 4.625,00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 231,25 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 462,50 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.318,75 m/n. (cinco mil trescientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al Anexo F, inciso 1.º, ítem 8, partida 21, (Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Octubre de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

1.772. — Visto este expediente, (E. 4405, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de un pabellón para w. c. de tropa, en la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, teniendo en cuenta que las obras mencionadas revisten el carácter de indispensables en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio de la Escuela de Infantería proceda a la ejecución de las obras de construcción de un pabellón para w. c. de tropa, en el Cuartel que ocupa la citada Escuela en Campo de Mayo.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de dichos trabajos.

Art. 3.º — La suma de $ 4.750,00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 237,50 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 475,00 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.462,50 m/n. (cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.º, ítem 8, partida 21, (Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Octubre de 1931).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando una licitación para la ejecución de obras en el Colegio Militar en El Palomar:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

1.773. — Visto este expediente, (C. 590, 25, corresponde 2508, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la anulación de la licitación pública que ha efectuado para la construcción de la canalización horizontal para desagües pluviales del pabellón dormitorio «B» para cadetes del Colegio Militar en «El Palomar», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1931, (B. M. 8737 atento lo informado por la expresada Dirección General; y,

Considerando:

1.º — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia llenando todos los requisitos exigidos en la licitación, los señores:

Pedro Biasca, aumentando un 3 % el importe del presupuesto oficial de $ 20.640,00 m/n., o sea por la suma de, $ 21.259,20 m/n.

Gilli y Pelizza, aumentando un 14,1097 % el importe del presupuesto oficial, o sea, por la suma de, $ 23.552,24 m/n.

2.º — Que no obstante el resultado satisfatorio de esta licitación, la Dirección General de Ingenieros, propone su anulación lisa y llana, dada la actual situación precaria de las finanzas del Estado que impone ejecutar de inmediato las obras absolutamente indispensables y de urgente realización, dejando para otra oportunidad los trabajos que, aunque necesarios, pueden ser postergados, tales como los de canalización horizontal para desagües pluviales, en el pabellón dormitorio «B» para Cadetes del Colegio Militar en El Palomar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 28 de Ma-
Artículo 1.º — Anúlase la licitación
yo de 1931, para la construcción de la canalización horizontal para desagües pluviales en el pabellón dormitorio «B» para Cadetes del Colegio Militar, en El Palomar.

Art. 2.º — Devuélvanse a los proponentes las boletas de los depósitos de garantía por ellos efectuados, de conformidad con lo estatuído en el Artículo 4 de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando las listas de orden de mérito de los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Sanidad del Ejército:

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.

1.771. — Visto el presente expediente Rdo. S. N.º 2182/931, (D. G. P.), en que la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con lo determinado por el N.º 59 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), eleva la nómina de los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Oficiales «en comisión», en las especialidades de Cirujanos de Cuerpo, Dentistas de 4.ª y Farmacéuticos de 4.ª, con especificación del resultado obtenido en el concurso de admisión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta lista de orden de mérito de los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Sanidad del Ejército, la que será válida desde el 331 de Diciembre de 1931 hasta el 30 de Diciembre de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Acuerdo de Gobierno autorizando al Departamento de Agricultura para adquirir un transmisor radiotelegráfico con destino al Observatorio Meteorológico existente en las Islas Orcadas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

1481. — Visto este expediente (128112 1931), en el que la Dirección General de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, gestiona la adquisición de un transmisor radiotelegráfico, con destino al Observatorio existente en las Islas Orcadas, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se evidencia la necesidad de dotar de inmediato al Observatorio Meteorológico en las Islas Orcadas de un nuevo transmisor radiotelegráfico, en virtud de que el que se utiliza actualmente se encuentra en condiciones irregulares de funcionamiento;

Que, teniendo en cuenta la urgencia que existe en la provisión de dicho aparato, ya que la Comisión que prestará servicios en las Islas Orcadas durante el año entrante partirá dentro de breve término, ha sido necesario requerir directamente precios a distintas casas del ramo, de las cuales sólo dos ofrecen la seguridad de entregar el transmisor en tiempo oportuno;

Que dada la naturaleza de la compra a efectuarse, se han sometido las propuestas presentadas a estudio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cual se expide aconsejando la adquisición del aparato ofrecido por la casa R. C. A. Víctor Argentina, quien lo cotiza al precio de $ 12.000.— moneda nacional y a 675 dólares CIF, Buenos Aires los accesorios y repuestos necesarios;

Por estas consideraciones y atento a lo estatuído en los incisos 3.º y 5.º del artículo 33 de la Ley N.º 428,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Agricultura para adquirir directamente en la casa R. C. A. Víctor Argentina un transmisor radiotelegráfico completo, con destino al Observatorio Meteorológico existente en las Islas Orcadas, en la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.), como asimismo los accesorios y repuestos correspondientes al precio de seiscientos setenta y cinco (Dólares 675) dólares, o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con sus presupuestos que corren agregados a fojas 3 y 4 y 36 y 37.

Art. 2.º — El importe del gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Anexo H, inciso 5, ítem 1, Partida 2, Acuerdo de Ministros de fecha 10 de noviembre ppdo.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU. — D. M. Arias. — Guillermo Rothe. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — C. Direaux. — Francisco Medina. — Adolfo Bioy. — P. Calatayud.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición materiales con destino a obras de vialidad que la misma lleva a cabo con fondos de la Ley 5315.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3676. — Exp. 19.125-P-931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que han realizado las Secciones 1ra. "B", 7ma. y 16a. de la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Repartición con Fondos de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Exp. 29.125-P-931. — Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Provisión de 5.823.324 kilogramos de acero laminado, con destino a las obras del camino de Coronel Dorrego hacia el Faro de Recalada y hacia el monte Hermoso, por pesos 1.570.— moneda nacional.

Exp. 29.121-P-931. — Sainte Marie y Cía. — Provisión de 25 m3. de arena, con destino a las obras del puente sobre la Cañada en Progresiva 10360, en el camino de Totoras a Classon, por pesos 77.71 moneda nacional.

Exp. 29.122-P-931. Cía. Comercial Sud Americana. — Provisión de 57.57 m3. de metal desplegado, con destino a las obras del camino de Flor de Oro a Guadañapo, por pesos 172.13 moneda nacional.

Exp. 29.124-P-931. — Domingo Manfredy y Hnos. — Provisión de 72 m3. de ripio y 22 m3. de arena con destino a las obras del camino de Colonia Dora a Añatuya, por pesos 762.96 moneda nacional.

Art. 2.º — La suma de ($ 2.582.90 m|n.) dos mil quinientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará a los Fondos de la Ley 5315, debiendo efectuarse el pago por las Secciones 1ra. "B", 7ma. y 16a. de la Dirección General de Puentes y Caminos, con fondos que obran en su poder y con cargo a las obras que se destina el material, una vez recibidos los artículos mencionados y producidas las documentaciones correspondientes.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reajuste de personal de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3678. — Exp. 29432-P-1931. — Siendo necesario reajustar el personal técnico administrativo de la Dirección General de Puentes y Caminos, que se imputa a la Ley 5315, con anterioridad al 1.º de Octubre ppdo., en concordancia con el escalafón y presupuesto aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros, dictado con fecha 21 de Noviembre último, y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la citada Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la expresada Repartición con anterioridad al 1.º de Octubre ppdo., con imputación a la Ley 5315, al siguiente personal: Oficial 1.º, con el sueldo de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), al Ingeniero Ernesto Grieben; Oficiales 3ros., con la asignación de ochocientos pesos moneda nacional, cada uno, a los Ingenieros, Fortunato Grandi, José María Escalante Echagüe, Federico Cámara, Mario C. Pisani y Félix T. Garzón (h.); Oficiales 5tos., con la remuneración de setecientos pesos moneda nacional (pesos 700.— m|n.), cada uno, a los Ingenieros, Enrique C. Accame, Emilio L. Perazzo, Joaquín Acuña, Raúl Flaschland y Agrimensor José Goñi; Oficial 7.º, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600.— m|n.), al señor Emilio Raimondi; Oficiales 9nos., con la remuneración de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.), a los Ingenieros Jaime A. Baucis, Julio Cevallos Reyes, Elisa Bachofen, Manuel Obligado, Alfonso Claussen Durao, Julio Villenueva, Martín Fennen, León Golmberg Duma; Técnicos, Silvio Pellegrini, Honorio Gil Navarro, Eduardo Hélain, Otto Mobius y señores Samuel J. Coira, Juan José Gallotto de la Plaza, José S. Mendizábal, Ramón de la Rosa y Guillermo Bustos; Auxiliares Principales, con la asignación de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— m|n.), cada uno, Técnicos, Guillermo Alcalde, Eduardo Rodríguez Bernal, Enrique Causse, Angel Manzini, Manuel López de Calatayud, Luis Quijano, José Rueda; y señores Wladimiro Marienhoff, Antonio Fassano, Eduardo T. Olivera, Benjamín Maldonado José H. Tasca, Juan A. Carbone, Darío Sosa y Clodomiro Oliva;

Auxiliares 1ros., con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 375.— m|n.), cada uno, señores Ricardo J. Bussallou y Adolfo V. Luna; Auxiliares 2dos., con la asignación de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350.— m|n.), cada uno, Dibujantes Proyectistas, Policarpo Labastía, Emilio Gutiérrez; señores Luis P. Bettinoti, Leandro J. Bucich, Juan A. Casinelli, Juan A. Taborda, Domingo Morinelli y Juan José Gutiérrez Posse; Auxiliares 3ros., con la remuneración de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325.— m|n.) cada uno, señora María M. R. de Bistehin, Celinda A. S. de Bussalleu; señores Angel Di Primio, Carlos A. Fernández Austerlitz, José María Lista, Aniceto Pérez, José María Antenzón, Rodolfo Frattini, Mauricio Maissier, César Cartavio, Cipriano Arigós de Elía y Tubalcain Fernández Leyes; Auxiliares 4tos., con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.), cada uno, señores Héctor B. Maestro, Enrique J. Treviranus, Lucio Arena, Félix T. Alfonsín, Elías Sanjuanbenito, Juan A. Berlingeri, Alfredo Corallini, José Bavani y Angel Tamagno; Auxiliares 6tos., con la remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), cada uno, señora Isabel Ordano de Puccio; señoritas María Luisa Jordán, María Elena de Achá González y María Appleyard; señores José María López Peña, Luis A. Vega, Mario Demattei, Eusebio S. Gorbea, Eduardo Palazuelos, Julián Pagés, Alberto Roberti, Alfredo Sadous, Juan D'Amato, Enrique A. Lima, José A. Lombi, Humberto Franzetti, Samuel Misch, Emilio Fraga, Onofre S. Maiorana, Ismael Díaz, Domingo Bruno, Emilio Gentile Leonardis, Juan Evaristó, Joaquín M. Reparaz, Eduardo Díaz, Eduardo Barbeito, Juan Medrado Ortiz, José De Carli, Alberto Orihuela, Atilio Cabrera, Francisco Fagnani, José G. Bértoli, Oscar M. Moyano del Barco, José A. Funston, Manuel Fernández, Ricardo Beltrán y Florencio García; Auxiliares 9nos., con la asignación de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210.— m|n.) cada uno, Carlos B. Vitale, Julio Santa María, María Negri, Alberto H. Acuña, Atilio Baldi, Clementina V. de Corallini, Ernesto Giovanetti, Agustín Obregón, Juan Dapebié, Arturo Gutiérrez, Juan Antonio Moyano, Alejandro Rolatti, Jorge Mac Donnald, Carlos Alberto Rodríguez, Marcos Maldonado, Antonio Alonso y Alberto Benciolini; Ayudante 1.° con la remuneración de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 165.— m|n.) señor Mauricio Barabraham; Ayudantes 2dos., con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— m|n.), cada uno, señora María C. de Mac Keon, señoritas María E. Palacios, Velia Pedrotti y señor Osvaldo Rodríguez Ortega. Personal de Servicio (Item 3); Auxiliar 7.°, con la remuneración de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 240.— moneda nacional), al 2.° Mayordomo, señor Vicente Siciliano; Auxiliares 9nos., con la asignación de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210.— m|n.), cada uno, a los señores Aurelio Mayor, Miguel Monfil, Pedro E. Vásquez, Jesús Fernández, Antonio Baños Sanjeao, José Montoya, Argentino Vignoli y Daniel Villaverde (Chauffeur); Ayudantes 2dos., con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— m|n.) cada uno, señores Evaristo Navarro, Julio B. Costa, Vicente D'Angelo, Justino M. Collante y José A. Cancela; Ayudante 6.°, con la remuneración de noventa pesos moneda nacional (pesos 90.— m|n.), al señor Ignacio Astudillo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Provisión de libros, con destino a la misma.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3679. — Exp. 27232-D-931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, ha realizado, en virtud de la autorización conferida con fecha 26 de Noviembre último, para la provisión de libros de contabilidad y otros, con destino a la citada División,

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas a dicho concurso, resulta más conveniente la de las casas Jacobo Peuser S. A., Enrique L. Frigerio y Porchia Hermanos;

Que en cuanto a los artículos especificados en los renglones 11 y 12, corresponde declararlos desiertos por no haber existido la competencia requerida y considerarse elevada la única propuesta presentada; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de que se trata, a las casas, por los renglones y precios que a continuación se detalla:

Jacobo Peuser y Cía., renglones 6, 8, 9, 13, 14, 15, 17 y 19, pesos 305.40 moneda nacional.

Enrique L. Frigerio, renglones 1, 2, 3, 4, 7, 10, 16, 18 y 20, pesos 398.50 moneda nacional.

Porchia Hermanos, renglón, 5, pesos 54.00 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 757.90 m|n.) setecientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará a los Fondos de la Ley 5315, en la forma aconsejada por la División de Contabilidad expresada.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, la que una vez recibidos dichos artículos y producida la documentación correspondiente, abonará el importe de esta adquisición a las respectivas casas proveedoras.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando proyecto y presupuesto de $ 26.254.00 m/n., relativo a diversos trabajos de reparación en el remolcador «225-B».

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3680. — Expte. 284 3 —N— 1931. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de 14 de Noviembre, se autorizó a la Dirección Gral. de Navegación y Puertos, para llevar a cabo diversos trabajos de reparación en el remolcador «225-B.», dentro de un presupuesto de $ 47.500.00 moneda nacional.

Que en los presentes actuados la citada Repartición formula un proyecto y presupuesto de $ 26.254.00 m/n., complementario del anterior, en razón de haber constatado en el transcurso de la ejecución de los trabajos de que se trata, la necesidad de efectuar otras reparaciones e introducir mejoras a fin de dejar la embarcación citada en condiciones de prestar un más eficiente servicio;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los nuevos trabajos tiene carácter urgente, porque es preciso dejar cuanto antes el remolcador citado en condiciones de habilitación para el servicio a que se lo destina, a fin de reemplazar a otras embarcaciones que requieren tratamiento igual, la autorización correspondiente debe considerarse exceptuada de las restricciones impuestas por Decreto de 17 de Septiembre de 1930;

Por lo cual, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 26.254.00 m/n) veintiséis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que administrativamente lleve a cabo la ejecución de los trabajos de reparación que los mismos preven, con cargo a los recursos que el presupuesto vigente asigna para «Dragado, balizamiento ríos, etc.».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando el proyecto y presupuesto de $ 36.000.00 m/n., preparado con el objeto de llevar a cabo la soldadura eléctrica, que son requeridas para el mejor servicio de la navegación de los ríos de Paraná Superior y Paraguay.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931

3681. — Expte. 27132 —N— 1931 — Visto el proyecto y presupuesto adjunto de $ 36.000.00 m/n., que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado con el objeto de llevar a cabo la construcción de 15 boyas luminosas de 0.50 m. de calado, a soldadura eléctrica, que son requeridas para el mejor servicio a la navegación de los ríos Paraná Superior y Paraguay;

Atento que como lo expresa la citada Repartición, la dotación de dichos elementos, está impuesta por la necesidad de mejorar de acuerdo con las exigencias actuales la navegación de los citados ríos, como así también implicará contraer compromisos nuevos en razón de que en los respectivos en razón de que en los respectivos trabajos se utilizará personal permanente y material existente en depósito;

Teniendo en cuenta lo expuesto, el trabajo de que se trata, debe conceptuarse exceptuado de las restricciones determinadas por el Decreto de 17 de Septiembre de 1930, por lo que y visto asimismo lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto que asciende a ($ 36.000.00 m/n.) treinta y seis mil pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base a los mismos, proceda a llevar a cabo administrativamente, la ejecución de las 15 boyas luminosas de que se trata, con cargo a la partida del presupuesto en vigor, que habilita recursos para «Dragado, balizamiento y conservación de los ríos de la Plata, etc.».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Concediendo a don Miguel Dimitri, autorización para extraer el carbón en las condiciones que determinan los Decretos de 2 de Abril de 1929 y 13 de Diciembre de 1920.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3682. — Expte. 27.037 —P— 931. — Visto lo solicitado por don Miguel Dimitri, para que se le autorice a extraer el carbón que cae al agua en los diques y dársenas del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración de la Aduana de la Capital, que es la que fiscaliza ésta clase de permisos, como así también la conformidad prestada por el interesado, para realizar dicha extracción en las condiciones que determinan los Decretos de 2 de Abril de 1929 y 13 de Diciembre de 1920.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta.

Artículo 1o. — Concédese a don Miguel Dimitri, autorización para extraer el carbón de que se trata con estricto ajuste a las condiciones impuestas por los Decretos reglamentarios de fecha 2 de Abril de 1929 y de 13 de Diciembre de 1920.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dejando sin efecto el pedido de precio No 1242, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos a la firma Lobnitz y Cía. Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3683. — Expte. 17.327 —N— 931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, atenta a las razones de urgencia que reclamaban la instalación de un guinche a vapor en el pontón «592-A», destinado a perforaciones submarinas, en el Paso Corralito, profundización del tramo Concepción-Concordia, del Río Uruguay, procedió a requerir directamente, por nota No 1242, de la firma Lobnitz y Cía. Limitada, la cotización del referido guinche;

Teniendo en cuenta:

Que si bien las razones de urgencia invocadas, pueden justificar el pedido directo formulado, no es menos cierto que ellas no son suficientes para hacer encuadrar el presente caso entre los de excepción a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, toda vez que aquellas no excluyen la posibilidad de que otra firma se halle también en condiciones de suministrar el elemento requerido;

Que ante esta circunstancia y la imprescindible necesidad de adquirir la maquinaria de referencia, corresponde autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, licite públicamente la provisión del elemento de trabajo de que se trata, y dejar sin efecto, en consecuencia, el pedido directo de precios de que se ha hecho referencia;

Por tanto, y atento lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el pedido directo de precios No 1242, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, a la firma Lobnitz y Cía. Limitada, para la adquisición del guinche a vapor de que se ha hecho referencia, y autorízase a la citada Repartición, para que, previa preparación de un juego completo de planos generales y demás documentación necesaria, proceda a licitar públicamente, ad-referéndum del P. E., la provisión de la maquinaria requerida.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el artículo 12 del Decreto de fecha 1o de Junio de 1930 y el de Abril 9 ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3684. — Expte. 12201 —A— 929. — Visto este expediente, y

Atento la observación formulada por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el artículo 12 del Decreto de 1o de Junio de 1930 como asimismo el Decreto de fecha Abril 9 ppdo., y orden de pago No 3.3. corriente a fs. 333, por valor de $ 606.33 m/n., extendida a favor del Ministerio de Guerra, con motivo de los trabajos aerofotográficos que debía ejecutar con destino a la Dirección General de Arquitectura, dependiente de este Departamento en razón de carecerse del crédito necesario para cubrir el gasto de que se trata.

Art. 2o. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura para que reserve estas actuaciones hasta tanto se formule el proyecto de gastos para el próximo período, en cuya oportunidad deberá prever el importe del gasto de que se trata.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en edificios de la Capital Federal y Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3685. — Expte. 27248 —C— 930 y agregado. — Vistos los adjuntos proyectos y presupuestos que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativos a la ejecución de diferentes trabajos a efectuarse en edificios de propiedad fiscal en la Capital Federal y Territorio de Santa Cruz;

Teniendo en cuenta que las referidas obras revisten el carácter de imprescindible y urgente, según lo manifiesta la repartición técnica, y

De conformidad con lo informado en cada caso por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que en base a los mismos, lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Expte. 27248 —C— 930. Correos y Telégrafos. Río Chico (Santa Cruz). Obras de reparos generales. Presup. $ 6.097.08 m/n.

Expte. 28581 —I— 931. — Ministerio del Interior. Secretaría Privada (Casa de Gobierno). Renovación del empapelado y pintura de los cielorasos. $ 1.082.11 m/n.

Art. 2o. — El importe total de los referidos presupuestos que asciende a la suma de siete mil ciento setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 7.179.19 m/n.), se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales», asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de origen.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3686. — Expte. 28989 —F— 931. — Visto este expediente y de conformidad con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 143.59 m/n.) moneda nacional, relativo a la apertura de un vano en el local destinado a los animales de experimentación en la Cátedra de Microbiología, a cargo del Profesor doctor Alois Bachmann, en la Facultad de Ciencias Médicas, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — El importe del presente gasto se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales», asigna el presupuesto para el año en curso.

Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de origen.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en las Aduanas de la Capital Federal y Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3687. — Expte. 29046 —A— 931 y agregados. — Vistos los adjuntos presupuestos que ha confeccionado la Dirección General de Arquitectura relativos a la ejecución de diferentes trabajos a llevarse a cabo en las Aduana de la Capital Federal y nueva de Rosario;

Teniendo en cuenta que los mencionados trabajos revisten el carácter de imprescindible y urgente, como así el poco costo de los mismos, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase los adjuntos presupuestos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que en base a los mismos, lleve a cabo por vía administrativa en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, la ejecución de los trabajos que a continuación se indica:

Expte. 29046 —A— 1931.

Aduana nueva de Rosario. Colocación de una puerta de hierro a tijera, en el subsuelo. Presup. $ 129.02 moneda nacional.

Expte. 28984 —A— 1931.

Aduana de la Capital Federal. Reparos en el W. C. de la Oficina de Registros. Presup. $ 267.08 m/n;

Art. 2o. — El importe total de trescientos noventa y seis pesos con diez centavos ($ 396.10 m/n.) moneda nacional, a que ascienden los presupuestos de los referidos trabajos, se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales», asigna la ley de gastos del corriente año.

Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de origen.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Reajuste de personal de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3688 — Expte. 29415 —O— 1931. — Atento la necesidad de encuadrar y ajustar el personal en servicio en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en conformidad con el escalafón del nuevo Presupuesto aprobado por Acuerdo de Ministros del 21 de Noviembre del año en curso,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nombrar en la Dirección General de Arquitectura, con antigüedad del 1o de Octubre de 1931 con imputación al Anexo L Inciso 2o Item 3o, Ayudante 2o, con ($ 160.00 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales de sueldo, a Carlos Falivene, Aristidante R. Visetti, Francisco M. Berisso y Armando Russo.

Art. 2o. — Nombrar en la misma Dirección General de Arquitectura, Ayudante 2o, con ($ 160.00 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, de sueldo, y con imputación al Anexo L Inciso 1o, Items 1 y 2, a David Arata, en reemplazo de Armando Russo, que pasa a revistar en el Anexo I;

Art. 3o. — Nombrar Auxiliar 9o con el sueldo de ($ 210.00 m/n.) doscientos diez pesos moneda nacional mensuales, e igual imputación que el anterior a Emilio Olivera, en reemplazo de doña Ana M. de Olivero, que pasa a prestar servicios en la Dirección General de Ferrocarriles

Art. 4o. — Nombrar con antigüedad del 1o de Diciembre de 1931, Auxiliar 9o, con el sueldo mensual de ($ 210.00 m/n.) doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L Inciso 1o, Items 1 y 2, al actual Ayudante Principal, Roque Freites, y con igual imputación, Ayudante 2o, con ($ 160.00 m/n.) ciento sesenta pesos mensuales, a Emilio Osuna, y Oficial 9o, con ($ 500.00 m/n.) quinientos pesos de sueldo mensual al ex empleado de igual categoría de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero Oscar Leandro López.

Art. 5o. — Que los Auxiliares 4o, Luis S. Brizuela y Juan C. E. Carriquiriborde designados entre el personal de la Dirección General de Arquitectura, por Decreto de 30 de Noviembre ppdo., pasan a prestar servicios a la Dirección General de Navegación y Puertos, para lo cual, se les nombra en igual categoría (Auxiliar 4o), con trescientos pesos de sueldo, y con imputación a la cuenta «Trabajos Especiales».

Art. 6o. — Dejar sin efecto la designación hecha a favor del señor Adolfo Decoud Magariños, en la Dirección General de Navegación y Puertos, y nombrarlo Oficial 5o con ($ 700.00 m/n.) setecientos pesos de sueldo mensual, y con imputación al Anexo L Inciso 1o, Items 1 y 2, en la Dirección General de Arquitectura y con antigüedad del 1o de Diciembre de 1931.

Art. 7o. — De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Noviembre ppdo., la Dirección General de Contabilidad, liquidará la diferencia de haberes que resulte con arreglo a las designaciones del nuevo Presupuesto y nuevo Escalafón y en concordancia también con el artículo 3o del Decreto de 30 de Noviembre de 1931, relativo al personal designado en la Dirección General de Arquitectura con imputación al Anexo L.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamento General. Se modifica el artículo 310. Transportes por cuenta del Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

3689. — Expte. 2.723 —FF— 1931. — Vista la nota que precede en la que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta,

Que, con motivo de la controversia planteada por las Empresas de los Ferrocarriles Central de Córdoba y Santa Fe, por considerar improcedente la rebaja del 50 o/o, del flete cuando las guías han sido despachadas y consignadas a nombre de particulares y se endosan total o parcialmente a Ministerios o Reparticiones Nacionales, el Consejo de la misma ha resuelto el asunto en el sentido de que informa la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., que en copia acompaña;

Que, en consecuencia y en concordancia con las consideraciones que sirvieron de fundamento a dicha resolución, propone se modifique el artículo 310 del Reglamento General de Ferrocarriles, sustituyendo en la primera línea la palabra «orden», por «cuenta», y agregando al final de dicho artículo el siguiente párrafo «debiendo en éste último caso acompañar la guía extendida a nombre del Gobierno Nacional o endosada al mismo»;

Que con dicha modificación y reglamentando la forma como deben extenderse las órdenes oficiales se evitarán discusiones como las que se deja expuesta y que serían una fuente inagotable de dificultades si no se encuadran los procedimientos dentro de límites que dejen a salvo derechos indiscutibles de las partes;

Que al respecto considera que bastaría disponer que en toda orden de transporte que se extienda debe hacerse figurar en primer término la designación de la repartición expedidora y luego el de la persona que en su representación recibirá la carga, procedimiento sencillo que no puede ocasionar dificultad alguna, en razón de lo cual solicita se dicte así establecido;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 310 del Reglamento General de Ferrocarriles, cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 310. Para el transporte de toda carga por cuenta del Gobierno Nacional, deberá presentarse una orden especial firmada por persona debidamente autorizada por el Departamento a que pertenezca, la que será presentada indistintamente, en la estación de recibo o destino de la consignación, debiendo, en este último caso acompañar la guía extendida a nombre del Gobierno Nacional, o endosada al mismo»;

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a los distintos Departamentos y Reparticiones del Estado, a los efectos pertinentes en cuanto a la forma de extender las órdenes de transporte y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Autorizando a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, los trabajos para el establecimiento de tres pasarelas destinadas al embarque de cereales.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931.

3690. — Expte. 25130 —F— 931. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, eleva para su aprobación la documentación relativa a los trabajos para el establecimiento de tres pasarelas destinadas al embarque de cereales, sobre la tablestacada metálica de contención de los terrenos contiguos a su estación de cabotaje en la ribera Norte del Riachuelo, cuya ejecución ha sido autorizada por la Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta la necesidad de regularizar tal situación en base a las condiciones propuestas al efecto y a las que la Compañía recurrente ha prestado su conformidad, y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, proceda a la construcción de las tres pasarelas de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La presente concesión es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b). Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, y con arreglo al plano No. 6648 —O— 11, la que podrá introducir durante su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes. A tales efectos la concesionaria queda obligada a dar aviso con suficiente anticipación de la fecha del comienzo y terminación de las obras.

c). La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de fecha Marzo 29 de 1916, la cantidad de ($ 16.56 m/n) diez y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, en concepto del 1 o/o por gastos de inspección y 2 o/oo por revisación de planos, del costo total de la obra.

d). La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos,

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Bandera, del F. C. C. N. A. Ampliación represa. — Se aprueba presupuesto de máxima.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3691. — Expte. 2.261 —F— 931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la ampliación hasta una capacidad de 16.000 metros cúbicos, de la actual represa, que tiene una capacidad de 6.000 metros cúbicos, e instalación de los hidrantes en la estación Bandera, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ 112.843.59 m/n.) ciento doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras a que se ha hecho referencia, debiendo elevar en su oportunidad, la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Central Argentino. — Ramal Coghlan a Tigre. Parada Km. 13/740. Se habilita al servicio público.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3692. — Expte. 16895 —C— 931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización respectiva para habilitar al servicio público, la parada construída en el Km. 13/740 del ramal de Coghlan a Tigre, cuya obra fué ejecutada en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 27 de Julio ppdo.;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta no tener inconveniente en que se provea de conformidad con lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para habilitar al servicio público la parada de que se ha hecho referencia;

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Estación Patagones. Empalme con la línea de los Ferrocarriles del Estado, al Lago Nahuel Huapí. — Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3693. — Expte. 29267 —F— 931. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano diagrama de señales y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo a los cuales, a solicitud y por cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, lleva a cabo un empalme en la estación Patagones, destinado a ligar su red con la línea al Lago Nahuel Huapí, de estos Ferrocarriles;

Que por su parte la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en razón de que las obras del empalme llegan ya a su término solicita se autorice con carácter provisorio su habilitación, manifestando al propio tiempo que ha celebrado un convenio con la Empresa del Ferrocarril del Sud, para efectuar el intercambio en Patagones;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta:

Que en lo referente a los documentos presentados, sólo tiene objeciones que formular al diagrama por cuanto la señalización demostrada en el mismo, no encuadra en las normas modernas que rigen la materia, por lo cual aconseja que, al aprobarse la documentación, la correspondiente al diagrama se acuerde con carácter provisorio;

Que en cuanto a la habilitación del empalme, opina que puede acordarse con carácter provisional, debiendo observarse precauciones en la marcha de los trenes, y hacerse señales de mano, cuando deban pasar por dicho punto, en razón de haberse comprobado que el cambio colocado para efectuar el empalme es provisorio, no habiéndose puesto aún las señales;

Que en lo que respecta al convenio, que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, expresa haber celebrado con la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el intercambio en Patagones, convendría que fuera oportunamente sometido a consideración de esa Dirección General;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase en las condiciones determinadas precedentemente, el plano, diagrama de señales y memoria descriptiva presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos a las obras de empalme a que se deja hecha referencia;

Art. 2º. — Autorízase con carácter provisorio y con las salvedades indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles, la habilitación del empalme de que se trata, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, elevar oportunamente para su consideración el convenio que ha celebrado con la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el intercambio en Patagones.

Art. 3º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de P. y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3694. — Expediente 29.300-P-1931 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en observancia y que los previos cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Exp. 29.300-P-1931

Camino de inmediato acceso a estación Vieytes y de Vieytes a Kilómetro 99. — Provisión 15.500 ladrillos, a la firma Esteban Alonso, por pesos .. 465.—

Exp. 29.301-P-1931

Camino de Coronel Dorrego hacia el Faro de Recalada y hacia Monte Hermoso. — Provisión 80 Tns. de arena granítica y 50 de pedregullo, a la firma Compañía "Canteras Granito Azul, Tandil", por pesos 398.50

Exp. 29.302-P-1931

Camino de Aranguren hacia Don Cristóbal.—Provisión de acero laminado en barras, a la firma Francisco Cottonaro, por pesos 816.96

Exp. 29.303-P-1931

Camino de Oliden al de La Plata y a La Magdalena. — Provisión de 421.854 Kgs. de acero laminado, a la firma Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen-Lametal, por pesos . . . . . 120.—

Art. 2.º — La suma de mil ochocientos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.800.46 m|n.), a que asciende el importe total de estas adquisiciones se imputará a los fondos de la Ley 5315, debiendo las Secciones 1.ª "B" y 17, proceder al pago de las respectivas facturas, una vez recibidos los referidos materiales y producidas las documentaciones correspondientes, con los fondos en su poder y con cargo a la obra a que se destinen los mismos.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de P. y Caminos. — Reconociendo mayor gasto en la provisión de material a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3695. — Expediente número 11.859-P-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se reconozca a favor de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, adjudicataria de los renglones 3 al 18, de la licitación privada número 16, según decreto de fecha Mayo 26 próximo pasado, la suma de pesos 55.99 moneda nacional, por diferencia proveniente de errores de cálculos en el kilaje del material licitado y de suma en el total del mismo;

Teniendo en cuenta que el excedente de que se trata no perjudica en nada a las demás firmas que intervinieron en el concurso y que los precios unitarios no variaron en absoluto y que como se ha manifestado, sólo se debe a errores de cálculo según se detalla en el cuadro demostrativo de fojas 23, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el mayor gasto importe de cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 55.99 m|n.) incurrido en la provisión de material metálico con destino al camino de Conesa a Viedma por Primera y Segunda Angostura, el que se imputará al anexo L, inciso 4.º, ítem 1, partida 157 del Presupuesto del corriente año.

,dl,wendodes-fs etaoin shrdlu cmfwyp u

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de P. y Caminos. — Adquisición de material con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3696. — Expediente 29.169-P-1931 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia a las casas por los importes y con la imputación que a continuación se detalla:

$ m|n.

Exp. 29.169-P-1931

Camino de Viedma a la Cuchilla, por puente Molina. Provisión de una sierra circular a la casa Juan Nachod y Cía., por pesos . . . . 185.—

Con imputación al anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 2 "Formación del Stock de materiales, máquinas y herramientas". — Presupuesto 1931.

Exp. 29.204-P-1931

Stock de Puentes y Caminos.

Adquisición de hierro negro, en chapa (420 kgs.), a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen-Lametal, por pesos . . . 86.93

Con imputación al anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 2 "Formación del Stock de materiales, máquinas y herramientas". — Presupuesto 1931.

Exp. 29.205-P-1931

Cantera El Cerrito en Balcarce.

Adquisición diversos artículos (acero y repuestos para locomotora), ítem 1, a la firma G. Denk, por pesos . . . . 40.—

Item 2, a la firma Boker y Cía., por pesos . . . . 95.—

Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquiera directamente de la S. A. Orenstein y Koppel, los repuestos de locomotora a que se refiere el pedido de fojas 2, y por el importe de treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 36.60 m|n.), dado que el caso encuadra en lo prescripto por el artículo 33, inciso 5 de la Ley de Contabilidad.

La suma de ciento setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 171.60 m|n.), importe total de estas adquisiciones, se imputará al anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 2 "Formación del Stock de materiales, máquinas y herramientas". — Presupuesto 1931.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando la liquidación final de pesos 363.255.86 moneda nacional para la ejecución de las obras para la instalación de la Base Naval de Aviación en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931.

3697. — Expediente 6749-P-1924. — Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de 5 de Diciembre de 1924 y 13 de Octubre de 1925, se autorizó la ejecución de las obras para la instalación de la Base Naval de Aviación en el Puerto de Mar del Plata, dentro de un presupuesto total de $ 375.479.54 moneda nacional;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos al presente eleva la liquidación final de los referidos trabajos en la que se constaba haberse efectuado una inversión total de $ 363.255.86 moneda nacional, cantidad que se descompone en pesos 347.898.09 moneda nacional, que representa el valor de obra certificada a la Empresa Constructora "Société Nationale de Travaux Publics" y pesos 15.357.77 moneda nacional, en concepto de gastos de inspección técnica y administrativa, computando en consecuencia una economía de $ 12.223.68 moneda nacional, sobre el total primitivamente autorizado;

Que de acuerdo con la información producida no existe reparo que oponer a la aprobación de la referida liquidación final;

Por lo que,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de ($ 363.255.86 m|n.), trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, correspondiente a los trabajos de referencia, menor en pesos 112.223.68 moneda nacional, al importe del presupuesto total de máxima autorizado por decreto de 5 de Diciembre de 1924 y 13 de Octubre de 1925, de pesos 375.479.54 moneda nacional;

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando licitación privada número 48 relativo a la concesión del servicio de "buffet" a bordo de la Balsa "1 B".

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931.

3698. — Expediente 27.844-N-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puer-

tos, eleva el resultado que ha obtenido en la segunda licitación privada que ha realizado para la concesión del servicio de "buffet", a bordo de la Balsa "1 B A", que atiende el transporte de pasajeros y vehículos entre las ciudades de Paraná y Santa Fe, y

Considerando:

Que la primera licitación efectuada fué anulada en virtud de la falta de competencia habida, y no obstante la amplia publicidad dada al segundo llamado, solamente se obtuvo una única propuesta del señor Juan A. Serrichio, el que ofrece la suma mensual de pesos 120 moneda nacional, por la concesión de referencia, ajustándose, por lo demás, a las condiciones estipuladas en las bases del remate;

Que en tal virtud no existe inconveniente en adjudicar al proponente citado la concesión del servicio del buffet, de que se trata, tanto más cuanto que es indispensable implantar en la mencionada balsa, a la mayor brevedad, para comodidad de los viajeros el servicio solicitado;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 48, efectuada por la Dirección General de Navegación y Puertos, y de que se ha hecho referencia y adjudícase la concesión para instalar un servicio de "buffet" en la Balsa automóvil "1 B A", a don Juan A. Serricho, mediante el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, mensuales, que deberá abonar por trimestres adelantados y con sujeción a las condiciones base del remate.

Art. 2.° — La Dirección General de Navegación y Puertos, procederá a suscribir con el adjudicatario el respectivo contrato de concesión, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección General de Contabilidad.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando el proyecto y presupuesto de pesos 171.018.90 moneda nacional, relativo a la construcción del camino de acceso, con macadam petrolado, al Puerto de Cabotaje de San Pedro.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3699. — Expediente 25.399-P-1928. — — Siendo procedente regularizar la situación creada con motivo de la realización de los trabajos de construcción del camino de acceso, con macadam petrolado, al Puerto de Cabotaje de San Pedro, dispuesta por la Dirección General de Navegación y Puertos, conforme al proyecto y presupuesto de $ 171.018.90 moneda nacional, que eleva para su aprobación y continuarlos hasta su terminación, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 171.018.90 m|n.), ciento setenta y un mil diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, preparadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción del camino de que se ha hecho referencia, como así también y como un caso de excepción, los trabajos realizados.

Art. 2.° — Autorízase a la citada Dirección General para que en base a aquella documentación prosiga la ejecución de los mismos hasta su total terminación, debiendo imputarse el gasto antes referido a los fondos que el presupuesto en vigor asigna para "Construcción y conservación obras de acceso a puertos y embarcaderos flotantes".

Art. 3.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Designación de personal en la misma

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3700. — Expediente 20.032-I.1931. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, a favor de los ex empleados, señores Astorre A. Vicchi, Guillermo Gamboa, Piñero y Benjamín Picaza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Ayudantes 3ros., con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) e imputación al anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 34 del presupuesto vigente, a los señores Astorre A. Vicchi, Guillermo Gamboa, Piñero y Benjamín Picaza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3701. — Expediente 29.275-A-1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que dichos actos se han realizado cumplimentándose las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla;

$ m|n.

Exp. 29.275-A-1931
Licitación N.° 21.566

Colegio Nacional de Corrientes. Provisión metal desplegado, a la firma Evans, Thornton y Cía., por pesos . . . . . . 135.—

El importe total de este gasto se ciento treinta y cinco pesos ($ 135 m|n.) moneda nacional, se imputará al anexo L inciso 1.°, ítem 2, partida 78 del presupuesto del corriente año.

$ m|n.

Exp. 29.274-A-1931
Licitación N.° 21.506

Aduana de la Capital, Oficina Banco de la Nación y Control y Pagos. Provisión portafusibles de plata, a la A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad, S. A. 142.80

El importe total de este gasto de ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 142.80 m|n.) moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc." asigna el presupuesto del corriente año.

$ m|n.

Exp. 29.281-A-1931
Licitación N.° 21.698

Casa de Gobierno, Conservación durante el corriente año, provisión pinceles redondos, a la firma Morea y Cía. 105.24

El importe total de este gasto de ciento cinco pesos con veinticuatro centavos ($ 105.24 m|n.) moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigna el presupuesto del corriente año.

$ m|n.

Exp. 29.280-A-1931
Licitación N.° 21.658

Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires): Provisión y colocación canaleta de zinc a Ramberto D. Fiorda . . 170.40

Licitación N.° 21.658

Provisión hierros, a Descours y Cabaud 181.87

El importe total de este gasto de trescientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 352.27 m|n.) moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc." asigna el presupuesto del corriente año.

$ m|n.

Exp. 29.279-A-1931
Licitación N.° 21.622

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. Provisión piezas para herrajes de banderolas, a Tacchi Hermanos . . 223.86

El importe total de este gasto de doscientos veintitrés pesos con ochenta y seis centavos ($ 223.86 m|n.) moneda nacional, se imputará a los fondos con que en el presupuesto del corriente año cuenta la obra "Escuela Normal de Profesores de Corrientes" (L. 1. 2.79).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Arquitectura. — Obras en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3702. — Expediente 16.074-A-1929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en atención al pedido formulado por la Administración de la Aduana de la Capital, ha preparado la documentación adjunta para el revestimiento interno, con chapas aisladoras, de las paredes y cielorrasos del galpón destinado a la Oficina de Remates de esa repartición cuyo presupuesto incluyendo la renovación de la instalación eléctrica existente en dicho galpón y una partida de 10 o|o para imprevistos, asciende a la suma de pesos 17.932.12 moneda nacional;

Visto asimismo que la mencionada repartición técnica manifiesta que esos trabajos pueden llevarse a cabo mediante contrato, para lo cual somete para su aprobación las bases de licitación y pliego de especificaciones, a fin de adjudicarlos en remate público, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y siete mil novecientos treinta y dos pesos con doce centavos ($ 17.932.12 m|n.) moneda nacional, preparada por la Dirección General de Arquitectura, para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que en la forma propuesta y de acuerdo con las disposiciones en vigor, licite públicamente la ejecución de los mismos.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a la partida que para "Conservación y reparaciones de edificios fiscales" asigna el presupuesto para el año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Arquitectura. — Obras en la Casa de Gobierno de la Pampa

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3703. — Expediente 12.575-P-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 6.664.44 moneda nacional, relativo a obras para habilitar la planta alta de la Casa de Gobierno del Territorio de La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa, con destino a casa habitación de S. E. el señor Gobernador;

Teniendo en cuenta que por tratarse de trabajos de carácter imprescindible y urgente, solicitados reiteradamente por la mencionada Gobernación, pueden ser exceptuados de las restricciones impuestas por el decreto de Septiembre 17 último, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ($ 6.654.44 m|n.), seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, complementándolos con construcciones parciales, de conformidad a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc."; asigna el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Arquitectura. — Obras en distintos edificios fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3704. — Expediente 4812-R-1931. — Vistos estos expediente relativos a proyectos y presupuestos que ha preparado la Dirección General de Arquitectura diversos trabajos de reparación, en edificios fiscales, y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter imprescindible y urgentes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los proyectos y presupuestos que se consignan a continuación y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por administración, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice:

$ m|n.

Exp. 4.812-R-1931

Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución (S. Fe). Obras de reparo en el edificio que ocupa 4.415.33

Exp. 23.185-F-1931

Universidad Nacional de La Plata. Obras de consolidación y reparo necesarias para subsanar grietas en el local ocupado por el Instituto de Física de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas 591.38

Exp. 13.784-E-1931

Escuela Nacional de Artes y Oficios (Catamarca). Obras de reparo en el edificio que ocupa 11.380.15

Exp. 21.905-C-1931

Oficina Postal y Telegráfica de Las Cuevas (Mendoza). Obras de reparo y conservación en el edificio que ocupa y construcción de un galpón para depósito de leña en las inmediaciones. Presupuesto total. . 3.775.88

Exp. 28.186-F-1931

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. Desviación de las cañerías de desagües pluviales 625.81

Art. 2.° — La suma total de veinte mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 20.788.55 m|n.), se imputará a la partida que se asigna "para con-

servación de edificios fiscales'', en el presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Arquitectura. — Obras en la Estación Sanitaria en Paso de Los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3705. — Expediente 29.288-E-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante el curso de ejecución de las obras del edificio destinado a la Estación Sanitaria de Paso de los Libres (Corrientes), que lleva a cabo la empresa José S. Scarpinelli, según contrato aprobado por el Acuerdo de Ministros de fecha Junio 3 de 1930, se comprobó la necesidad de proceder a la pintura anticorrosiva de las estructuras de hierro prevista en el artículo 69 del pliego de especificaciones contractual y no incluída en el presupuesto oficial que sirvió de base a la licitación;

Teniendo en cuenta que el precio cotizado por la citada empresa, (pesos 40 m|n. la tonelada, con el 5.50 o|o de rebaja según contrato es equitativo), la Repartición aludida eleva el adjunto presupuesto importe de pesos 983.35 moneda nacional, firmado de conformidad por la firma contratista, relativo a los trabajos de pintura de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de novecientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 983.35 m|n.), relativo a los trabajos de pintura referidos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que encomiende los mismos a la empresa José S. Scarpinelli, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida ''Imprevistos'' de la obra mencionada.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

3706. — Expediente 28.543-A-1931 y agregados. — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta del resultado obtenido en diversas licitaciones privadas que ha realizado para la provisión y para la colocación en algunos casos, de diversos materiales de construcción y elementos complementarios, con destino a las obras que, en virtud de los correspondientes decretos aprobatorios que la autorizan, lleva a cabo en los edificios fiscales que más adelante se determina;

Teniendo en cuenta que en los actos referidos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, así como que los precios cotizados en las propuestas que se aconseja aceptar, son equitativos, y

De acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales y elementos a que se hace referencia, así como su colocación en los casos que proceda, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Exp. 28.543-A-1931	
Correos y Telégrafos de Concepción del Uruguay (Entre Ríos). Licitación N.° 2659. Provisión zócalos de mosaicos, a la firma Juan R. López, por pesos	348.—
Licitación N.° 2661	
Provisión marcos de hierro, a la firma Martín Conrado, por pesos	714.—
Exp. 28.565-A-1931	
Estación Sanitaria de Fernández (Santiago del Estero). Licitación N.° 21.455; Provisión caldera de hierro, a la firma Boker y Cía., por pesos	700.—
Licitación N.° 21.456	
Provisión intermediario de h.° g°, a la firma Remigio De Poli e Hijo, por pesos	450.—
Exp. 28.564-A-1931	
Cochera Presidencial, conservación durante el año 1931. Licitación N.° 21.497. Provisión mangueras para incendios, a la firma David Hogg y Cía., por pesos	532.—
Exp. 28.561-A-1931	
Policía de la Capital. Destacamento Bomberos. Sección Flores. Licitación N.° 21.516. Provisión y colocación cocina económica, a la firma Ciurleo Hnos., por pesos	690.—
Exp. 28.549-A-1931	
Escuela Normal N.° 8. Licitación N.° 21.593. Provisión material sanitario, a la firma E. G. Gibelli y Cía., renglones 1 y 2, por pesos	17.15
A la firma Ortelli Hnos. y Cía., renglón 3, por pesos	2.40
A la firma Heinlein y Cía., renglones 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por pesos	573.87
Exp. 27.369-A-1931	
Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe). Licitación número 5903. Provisión y colocación vidrios a la firma Adolfo Kanter, por pesos	3.348.10

Art. 2.°—La cantidad total de cuatro mil veintisiete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 4.027.42 m|n.) moneda nacional, correspondientes a los cinco expedientes citados en primer término, se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para ''Conservación, obras de saneamiento, etc.'', y la suma de tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos ($ 3.348.10 m|n.) moneda nacional, que corresponde al expediente número 27.369-A-1931, se atenderá con cargo al anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 87 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.°—Ppblíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931.

3470. — Exp. 11.455-F-1931. — R. D. No. 1089. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres encomiendas postales números 88.415-6-17, conteniendo papel para escribir, venidas en el vapor «Atlantique», y destinado a la tripulación del Crucero Escuela «Jeanne D'Arc»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931.

3471. — Exp. 11.456-F-1931. — R. D. No. 1090. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (55) cincuenta y cinco barriles conteniendo aceite lubificante, destinado para el reabastecimiento del Crucero Escuela «Jeanne D'Arc» de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931.

3472. — Exp. 11.457-F-1931. — R. D. No. 1091. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres cajones conteniendo proyectores de sondeo y cables de acero venidos en el vapor «Atlantique», y destinados al Crucero Escuela «Jeanne D'Arc»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.

3473. — Exp. 11.317-N-1931. — R. D. No. 1092. — Vista la nota de la Legación de Noruega, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cuatro cajones conteniendo regalos de navidad venidos en el vapor «Norma», para ser distribuídos entre los marineros de los buques noruegos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.

3474. — Exp. 11.319-S-1931. — R. D. No. 1093. — Vista la nota de la Legación de Suecia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo regalos de navidad, venidos en el vapor «Santos» para ser repartidos entre los marineros de los buques suecos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.

3475. — Exp. 11.321-G-1931. — R. D. No 1094 — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 87.248 conteniendo un cenicero y fotografías, venida en el vapor «Eastern Prince», y destinada al Comisionado Comercial del Canadá de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

3476. — Exp. 11.450-E-1931. — R. D. No. 1095. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor «American Legión» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, para la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.

3477. — Exp. 11.568-B-1931. — R. D. No. 1096. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 89.229 conteniendo un florero, venida en el vapor «Ciudad de Montevideo», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.

3478. — Exp. 11.569-B-1931. — R. D. No. 1097. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 90.015, conteniendo una cuchara de plata y una bandeja de metal, venida en el vapor «Ciudad de Buenos Aires», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.

3479. — Exp. 11.572-C-1931. — R. D. No. 1098. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez cajones conteniendo vino Champagne, venidos en el vapor «Formose», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.

3480. — Exp. 11.576-B-1931. — R. D. No. 1099. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) número 7789, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «L'Atlantique», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3481. — Exp. 11.603-I-1931. — R. D. Nº. 1100. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 90.088 conteniendo artículos de alfarería, venida en el vapor «Duilio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3482. — Exp. 11.605-I-1931. — R. D. Nº. 1101. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo una silla y accesorios, venida en el vapor «Conte Verde», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Francisco De Pinedo, Agregado de Aviación a la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3483. — Exp 11.60.-C-931. — R. D. Nº. 1102. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo ..., venida en el vapor «Hardwicke Grange» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, para el señor Embajador de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3484. — Exp 1.607-S-931. — R. D. Nº. 1103. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete, venido en el vapor «Sierra de Córdoba», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una al señor Ministro de la República Dominicana.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3485. — Exp 1.53.-C-931. — R. D. Nº. 1104. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de (73) setenta y tres cajones conteniendo comestibles y papelería venidos en el vapor «Hardwicke Grange», y destinados al Crucero «Durban», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3486. — Exp. 11.571-E-1931. — R. D. Nº. 1105. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de seis cajones conteniendo efectos de uso personal, cuatro bicicletas y un automóvil usado venidos en el vapor «Argentina», y destinados al Cónsul de dicho País en La Plata y como perteneciente a su primera instalación; de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Junio 24 de 1924, y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.
3487. — Exp. 11.574-C-1931. — R. D. Nº. 1106. — Vista la nota de la Embajada de Chile, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo folletos de propaganda de turismo, venidos por vía Cordillera, y destinados a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Legación de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 3 de 1931.
3488. — Expte. 11.659 —C— 1931. — R. D. Nº 1107. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 89.972 conteniendo albunnes para estampillas, venida en el vapor «Sierra Córdoba» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Checoeslovaquia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 5 de 1931.
3489. — Expte. 11.6.0 —G— 1931. — R. D. Nº 1108. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se permita el libre despacho de dos encomiendas postales N.º 90.211 y 90.212, conteniendo folletos y tarjetas de tinta al Comisionado de Comercio del Canadá venidas en el vapor «Canadian Scottish», de conformidad con lo resuelto en casos análogos a título de reciprocidad;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Legación de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1931.
3490. — Expte. 11.6.9 —C— 1931. — R. D. Nº 1109. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 89.972 conteniendo albunes para estampillas venida en el vapor «Sierra Córdoba» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al señor Ministro de Checoeslovaquia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 11 de 1931.
3491. — Expte. 11750 —E— 1931. — R. D. Nº 1110. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación cuatro cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor «Southern Cross» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 11 de 1931.
3492. — Expte. 11755 —F— 1931. — R. D. Nº 1111. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, tres (3) cajones, conteniendo conservas alimenticias venidos en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas (5) cinco; al señor Embajador de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931.
3493. — Expte. 11758 —F— 1931. — R. D. Nº 1112. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una pieza certificada N.º 14590 conteniendo artículos de tocador, venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro al señor Consejero de la Embajada de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1931.

3494. — Expte. 11759 —E— 1931. — R. D. Nº 1113. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos gomas neumáticas y un cajón, conteniendo cámaras de aire venidos en el vapor «Uruguay», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 11 de 1931.
3495. — Expte. 11762 —H— 1931. — R. D. Nº 1114. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 90888 conteniendo Té, venida en el vapor «Almeda Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Hungría.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1931.
3496. — Expte. 11763 —E— 1931. — R. D. Nº 1115. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, tres cajones, conteniendo almendras, venidos en el vapor «Southern Cross» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931.

3497. — Expte 11765 —F— 1931. — R. D. Nº 1116. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo Champagne, venidos en el vapor «Formose», según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931.

3498. Expte. 11766 —S— 1931. — R. D. Nº 1117. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones, conteniendo Champagne, venidos en el vapor «Formose» según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suiza.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931.

3499. — Expte. 11751 —I— 1931. — R. D. Nº 1118. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 90.8.. conteniendo artículos de vestuario, venida en el vapor «Deseado» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres para el Primer Secretario de la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

Nuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1931.
3500. — Expte. 11752 —N— 1931. — R. D. Nº 1119. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) N.º 7897 conteniendo vestido venida en el vapor «Duilio» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres para el señor Nuncio Apostólico.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Teritorio Nacional de La Pampa. Expediente N.° 124617-1931.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. — Vista la solicitud de los señores Pedro Julio Hardoy y Pedro Sstragamou, anotada bajo el número 89 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, se resuelve: Artículo 1.°) Otorgar a los señores Pedro Julio Hardoy y Pedro Estrugamou, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común), por el término de doscientos (200) días, en una superficie de un mil hectáreas (1.000 hectáreas), en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu-Caleu), ubicadas en el lote 8, de la fracción C., de la sección IV, y afecta la forma de un cuadrilátero y está determinada midiendo sucesivamente 6000 metros al Sud; 2666,67 metros al Este; 1.500 metros al Norte y 5230,69 metros Norte 30°39' 69'' W; partiendo de un punto situado a 1666 metros al Este. de otro que se halla a 2600 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 8 citado. —Art. 2.°). — De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos (1932) y vencerán el día 8 de Agosto del mismo año. — Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de explotación y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 3.°). — Los interesados deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4.°). — Los interesados deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo a las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 5.°). —Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, y previa reposición de sellos, notifíquese a los interesados; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo. Luis E. Vicat. Director. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de los señores Pedro Julio Hardoy y Pedro Estrugamou, bajo el número 89, folio 37 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: fdo. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Producido en el día 4 de Enero de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	3.50
" subscripción	318.—
" marcas	180.—
" avisos varios	1.753.—
" adicional	251.50
	2.506.—

César Peña
Adm. Interv.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° puesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dis- del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CIRCULO ANDALUZ

Buenos Aires, Enero de 1932.

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Socios a celebrar Asamblea Electoral el día 16 de Enero de 1932, a las 21.30 horas en nuestro local social, Carlos Pellegrini 449, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Directiva.

3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificar.

4.° Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva con los cargos y por el término que se expresa a continuación:

Presidente . . .	Hasta	Enero	de 1933.
Secretario . . .	"	Julio	" 1932.
Prosecretario . .	"	Enero	" 1933
Protesorero . .	"	"	" 1933.
Contador	"	"	" 1933.
Vocal	"	"	" 1933.
Vocal	"	"	" 1933.
Vocal suplente	"	"	" 1933
Vocal suplente	"	"	" 1933
Revisor de Cuentas	"	"	" 1933.
Siete (7) Miembros para constituir el Jurado . .			

Rogándole puntual asistencia, quedamos de Ud. affmo. Ss. Ss. Sabino Chauje, Presidente. — P. Sierra, Secretario.

Artículo 43: Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero media hora de la fijada, se efectuarán con cualquier número de socios presentes.

e-5 enero N.° 14607 v-8 enero.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1932, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1931 e informe del Síndico.

2) Elección de cuatro miembros del Directorio y dos Directores como miembros del Consejo de Administración y designación de Presidente y Vicepresidente.

3) Elección de dos Directores suplentes.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente.

e-5 enero N.° 14.505 v-22 enero

RUDERVEREIN TEUTONIA

Invitación a la 76.ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de Enero de 1932, a las 21 horas, en el local social Moreno 1059, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y Balance del año 1931.
2. Elección de 6 miembros de la C. D.
3. Elección de los suplentes necesarios una vez votado el punto N.° 2.
4. Elección de 2 socios revisadores de Caja.
5. Elección de 2 socios para firmar el acta.
6. Discusión libre.

La Comisión Directiva.

e-5 enero N.° 14.507 v-14 enero

CERVECERIA BIECKERT S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas de la Cervecería Bieckert S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veinticinco de Enero del año mil novecientos treinta y dos, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle San Juan número 3334, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificar la decisión adoptada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día once de Mayo del año mil novecientos treinta y uno y según la cual han de modificarse varios artículos de los estatutos sociales y, entre ellos, el artículo 39, que habrá de redactarse así: "Artículo 39. — Para que las asambleas generales puedan sesionar legalmente, en primera convocatoria, aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requiere la presencia o representación de accionistas que posean no menos de la quinta parte del capital suscripto e integrado".

2.° — Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente y con el señor inspector de justicia, si concurriere.

E. B. Eliçabe, secretario.

e5 enero N.° 14.508 v22 enero

FORTUNATO FRANCONI Ltda.
antes DUNI
S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de enero de 1932, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1931 y considerar el informe del síndico.

2.° Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 18 de los estatutos. Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones, o en las cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — El Presidente.

e5 enero N.° 14496 v22 enero.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE S. M. e I. M. DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, a realizarse el domingo 10 del corriente a las 10 horas, en nuestro local social, Avenida Sáenz 956, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Directiva.

Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

Balance de Caja Segundo Semestre de 1931.

Balance General al 31 de Diciembre de 1931.

Elección de la Comisión Directiva:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 9 Vocales, 3 Suplentes y 3 Revisores de cuentas.

Designar dos socios para firmar el Acta.

Palabra libre.

Esperando puntual asistencia, saluda a usted muy atentamente.

Por la Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. del Bañado, el gerente: José Mamerto Sánchez.

e5 enero N.° 14499 v5 enero

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1932, a las 15 1|2 horas, en el local Maipú 842, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1932. — El Directorio.

e5 enero N.° 14.510 v22 enero

S. A. GENARO GARCIA Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1931, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — El Directorio.

e5 enero N.° 14692 v26 enero

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones).

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones, con una superficie aproximada de 43.000 y 3.693 hectáreas, respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — P. Real de Azúa, Director General (Int.).

v7 febrero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Esquivel**, ex mensajero telegráfico de la oficina "Distribución Central" dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que por ($ 50,94 m|n.) cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, se le formaliza por Resolución N.° 10374, de fecha 30 de Diciembre del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e5 enero N.° 1867 s.p.p. v16 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Chiessa**, ex telegrafista de la oficina "Transmisión Central", dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que, por $ 66,76 m|n. (sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) se le formaliza por Resolución número 10375, dictada en fecha 30 de Diciembre del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e5 enero N.° 1868 s.p.p. v16 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Garofani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Loprato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ponciano Leyes (h.)**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Telésforo Gómez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic.

El señor Juez de Paz de la Sección 31a. de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Isidro Domínguez**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz.

e5 enero N°. 9729 s.p.p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de al Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Oscar Fernández Barallo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 enero N°. 9730 s.p.p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Masnatta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 enero N°. 9731 s.p.p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández y Florentino Carballo Freire**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

e5 enero N°. 9732 s.p.p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Hermán Ditzel**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e5 enero N°. 9733 s.p.p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita López o María Manuela Rodríguez**, o etc., para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e5 enero N°. 9734 s.p.p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo Vázquez Prieto**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo conlas disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e5 enero N.° 9735 s. p. p. v11 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Bunos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e5 enero N.° 9736 s. p. p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Rutois**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e5 enero N.° 9737 s. p. p. v11 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Sickl**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e5 enero N.° 9738 s. p. p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Renaudín o Renandín o René Renardín**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e5 enero N.° 9739 s. p. p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Victorio Vescio, a José o Pepe Torres y a Miguel Angel González**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e5 enero N.° 9740 s. p. p. v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Pablo Viani**, para que dentro del término de treinta días, que comienza a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 enero N.° 9741 s. p. p. v11 febrero

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.20
Número atrasado de más de un mes	„	0.50
Semestre	„	6.—
Año	„	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerandose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idem, ídem, desde media pábina hasta una (1) $ 12 moneda nacional. Idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la AAdministración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

M A R C A S

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación: de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por intermedio del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locàciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido de evitar errores; a más, deberá, también indicar do publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918)

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de [illegible] el cargo social que desempeñan

3/2185

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

Incendio y Granizo

Cangallo 301 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el R. P. de C., el 5 de Julio de 1910

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	500.000.—
» realizado	» »	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931
(1er. Trimestre, Ejercicio 22°)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	219·4 08	
Propiedades inmuebles	366685 5·	
Títulos de renta y valores diversos	26065· 87	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	856241 28	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	285 —	
Diversos deudores	166956 32	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	113256 01	
Siniestros	10749 03	
Cuentas de orden	629286 49	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		1001326 86
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		10006 44
Diversos acreedores		131915 97
Cuentas de orden		629286 49
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		153522 88
	242··58 64	2426058 64

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.
Pedro L. Larre, presidente.—A. Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—V.° B.°: Carlos V. Pechieu, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli—

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

18/1761

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón N.° 800

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 16 de Abril de 1924
Inscripta en el R. P. de C., el 28 de Junio de 1924

Capital autorizado:			
Ordinario	$ o/s	2.500.000.—	
Preferido	»	1.500.000.—	$ o/s 4.000.000.—
» subscripto y realizado:			
Ordinario	»	1.875 000.—	
Preferido	»	1.125.000.—	$ o/s 3 000 000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL
al 30 de Junio de 1931
[illegible] ejercicio 1er. Trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:			
Terrenos, edificios, hornos, archas y anexos	» 2102460 —		
Amortización	» 153168 40	1949291 60	
Máquinas y anexos	» 1545000 —		62352 23
Amortización	» 384119 05	1160880 95	
Herramientas	» 812 0 —		
Amortización	» 77930 —	3270 —	
Muebles y útiles	» 51900 —		
Amortización	» 25962 55	25937 45	
Material rodante	» 6000 —		
Amortización	» 2390 —	3610 —	
Instalaciones	» 123560 —		
Amortización	» 101 90	22110 —	
Desvío	» 18900 —		
Amortización	» 4455 —	14445 —	
II. Activo circulante:			
Materias primas, combustible, materiales refractarios, almacén y reservas, productos fabricados	$ 2362699 61		
Acciones de otras Sociedades	» 12019 38		2374718 99
III—Activo disponible:			
Caja	» 8000 —		
Bancos	» 37016 34		45016 34
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			578968 66
V. Activo transitorio:			
Cuentas a devengar (pagos anticipados)			137437 85
VI Activo nominal:			
Patentes y derechos		110000 —	
VII — Explotación			21 634 52
VIII. — Conversión			·0898 30
		328954· —	34950·6 94
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas (Pagarés de clientes)			281768 56
Depósito de acciones en garantía (Del Concejo de Administración)		80000 —	
		33·9545 —	3776795 50
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto	$ 3000000 —		
Reserva legal	» 107067 27		
Fondo de previsión	» 134264 33	3241331 60	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en c|corriente	» 1180859 52		
Documentos a pagar	» 2102108 76		32·2968 28
III. Pasivo Transitorio.			
Salarios a pagar			45801 55
IV—Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		12618 1·	
V—Explotación			166254 11
Conversión		35595 26	
		3·89545 —	3495026 94
Cuentas de orden:			
Bancos varios por obligaciones des (Pagarés de clientes)			281768 56
Depositantes de acciones en garantía (Del Concejo de Administración)		80 000 —	
		3369545 —	3776795 50

León Fourvel Rigolleau, presidente. — J. B. Cassinelli, contador — A. Ghiglian, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia**

e4 enero N.° 14.289 v7 enero

—168 1830—

BENEGAS HNOS. Y CIA. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

469 - Florida - 469

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 23 de Mayo de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1922

Capital:
Autorizado .... $ 3.000.000 —
Suscripto .... „ 3.000.000.—
Realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1931
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1931

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
I. Activo fijo:		
Propiedades		2197508 92
Cubas y toneles	67?3 7 74	
Amortización ant. y del ejercicio	135067 5?	540270 20
Turb. y conc. de agua	2615 0 —	
Amortización ant. y del ejercicio	31500 —	230000 —
Máquinas	283154 23	
Amortización anterior	242720 28	40433 95
Instalaciones	51682 06	
Amortización anterior	51681 06	1 —
Herramientas	24145 47	
Amortización anterior	2 144 47	1 —
Muebles y útiles	47 55 16	
Amortización ant. y del ejercicio	26177 08	21178 08
Animales de trabajo y vehículos	96487 65	
Amortización ant. y del ejercicio	48243 82	48243 83
		3077636 98
II. Activo circulante:		
Mercaderías	134?927 47	
Diversos títulos y acciones	128233 —	1475160 47
III. Avtivo disponible:		
Caja	9915 28	
Bancos	6456 —	16371 28
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	392226 20	
Documentos a cobrar	137631 81	529858 01
V. Activo transitorio:		
Cuentas a devengar		38258 06
VI. Activo nominal:		
Llave del negocio	300000 —	
Menos lo amortizado	299999 —	1 —
Pérdidas:		
No hay.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		25000 —
		5162285 80

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3000000 —	
Reserva legal	39429 45	
Reserva extraordinaria	367625 22	
Reserva especial	20000 —	
Reserva para deudores	5000 —	3432054 67
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	553569 30	
Obligaciones descontadas	116300 68	
Obligaciones a pagar	107953 34	
Acreedores hipotecarios	722283 90	1500107 22
III. Pasivo transitorio:		
Fondo gastos conservación		120000 —
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	14714 78	
Utilidad del año	70382 13	85123 91
Cuentas de orden:		
Directorio Dep. de acciones		25000 —
		5162285 80

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio décimoprimero

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Rebara costo vinos		83361 98
Intereses		9175? 85
Descuentos y comisiones		176173 13
Patentes e impuestos		170338 10
Quebrantos por deudores		40202 59
Ajuste inventario		4239 74
Amortizaciones:		
A fondo de amortización sobre cubas y toneles 10 o/o s/. 675.337.74	67533 77	
Animales de trabajo y vehículos	10000 —	
Amortizaciones varias (Directas):		
Turbinas y concesión de agua	10000 —	
Muebles y útiles	4999 —	
Títulos y acciones	1697 41	94230 18
		610402 57

DEBE	$ o/a.	$ m/n.
Saldo:		
Utilidad del año	7?382 13	
Saldo ganancia anterior	147?1 78	85123 91
		695526 48
HABER		
Saldo año anterior		14741 78
Cuenta explotación utilidad bruta		68078? 70
		69552? 48

A. Benegas, vicepresidente. — F. Villanueva Fontana, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e5 enero N.° 14.470 v5 enero

---

31/1993

COMPAÑIA ELDORADO

COLONIZACION Y EXPLOTACION D E BOSQUES LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Viamonte 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n. 6.000.000.—
„ suscripto .... „ „ 4.452.000.—
„ realizado .... „ „ 4.452.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 30 de Junio de 1931
Correspondiente al 2.° Trimestre del 8°. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, campos	5411288 38	
Edificios e instalaciones fijas y flotantes	75465 38	
Maquinarias y herramientas	7037 41	
Muebles y útiles	16989 64	
Decauville lote 57	188276 54	5702007 35
II. Activo circulante:		
Existencia de maderas		11008 60
III. Activo disponible:		
Caja	6848 42	
Bancos	367 66	7216 08
IV. Activo exigible:		
Deudores en Ctas. Ctes	722366 29	
» hipotecarios	86107 87	808774 16
V. Activo transitorio:		
Adelantos sobre contratos	130918 23	
Gastos Administración, Explot. y Colonización	779529 33	910447 56
VI. Activo nominal		
No existe.		
		7440048 75
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones del Directorio		35000 —
		7475048 75

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4452000 —	
Reserva legal	9718 79	4461718 79
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas Ctes	1104944 59	
Obligaciones a pagar	500000 —	
Debentures	1300500 —	2905444 59
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	10695 75	
Cuentas de Explot. y Colonización	62189 62	72885 37
		7440048 75
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones del Directorio		35000 —
		7475048 75

Guillermo C. Pasman, vicepresidente. — **Joaquín S. de Anchorena, síndico.**

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e4 enero N.° 14.476 v7 enero